



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 007244

1. Sumilla: Compensación por Tiempo de Servicios (C.T.S)

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige Señora Directora de la UGEL El Collao

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos) Natalio Marca Juso

4. Cargo actual y Centro de Trabajo cesante

5. D.N.I. 01783913

6. Código Modular 918209868

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.) c.p. poblado Chiyuyo copapuyo Zlave El collao

8. Fundamentación del Pedido
Solicito compensación de tiempo de servicios, que me corresponde. he cesado 2023, por lo tanto ya tengo la Resolución de Cese, por lo cual hasta ahora no me deposita a mi cuenta, 70% no me deposita y manera 30%, porque en la UGEL Puno ya depositaron a los cesantes que corresponde.

9. Documentos que se adjuntan:
Copia de Resolución de Cese.

10. Lugar y Fecha: Zlave 01 de Marzo 2024

11. Firma: [Signature]

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001767 -2023-DUGELEC

ILAVE, 12 DIC 2023

Visto; el expediente N° 13693 -2023, Informe escalafonario N° 01320-2023-DUGELEC, Carta N° 067-2023-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI e Informe de cálculo CTS N° 036-2023-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjuntó sobre cese por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, por oficio se invitó al cese por límite de edad a **Natalio MARCA TUSO**, docente del NIVEL SECUNDARIA, de la IES. Siraya de llave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, con vigencia del 31 de diciembre 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° del DS. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 2944, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir sesenta y cinco (65) años de Edad;

Que, según el informe escalafonaria N° 01351-2023 de fecha 23/11/2023 informa que el docente **Natalio MARCA TUSO**, con DNI N° 01783913, nacido el 01 de diciembre de 1958, nombrado en la docencia desde el 22 de abril de 1986, ubicado en la Segunda Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio **36 años 08 meses 08 días** al 31 de diciembre del 2023, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: *que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por límite de edad, al cumplir 65 años, señala en su literal d);* es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que para el retiro por fallecimiento, la autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”;

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2023**, el pago de la CTS se efectúa a razón de 70% en el año fiscal 2023, 30% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 “Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial”, regula el “Retiro por límite de edad” indicando: “La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2023.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.- con vigencia al 31 de diciembre 2023 al Profesor que a continuación indica en el cuadro adjunto:

NOMBRES Y APELLIDOS	Natalio MARCA TUSO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	01783913
FECHA DE NACIMIENTO	01 de diciembre de 1958
CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesora - 30 horas - Segunda Escala
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IES Siraya de llave
CÓDIGO DE PLAZA - NEXUS	1175114817N6
VIGENCIA DEL CESE	Con vigencia del 31 de diciembre del 2023
TIEMPO DE SERVICIOS	36 años, 08 meses 08 días, al 31 de diciembre del 2023

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER. - La suma de S/. 1122,779.80 (CIENTO VEINTE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 36 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

RIM		3,410.55
AÑOS: 36	36 X 3,410.55	126,190.35
TOTAL DE CTS :CIENTO VEINTE SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 35/100 SOLES		126,190.35

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
126,190.35	2023	70%	88,333.25
	2024	30%	37,857.11

ARTÍCULO 3°.- NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse amparado en el Decreto Ley 25897 en el Sistema Privada de Pensiones.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el artículo 458 (Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO 5°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/Abg.I
nmbj/Proy 425
11-12-2023



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

Lic. Wilson R. Mamani Holguín
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

UGEL EL COLLAO
El que suscribe certifica que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito en caso necesario.

09 ENE 2024

Casimiro Mamani Monroy
FEDATARIO

UGEL EL COLLAO
El que suscribe certifica que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me remito en caso necesario.
22 DIC 2023
Wilson R. Mamani Holguín
FEDATARIO